

Acuerdo Interno para aplicación de paritarias Nacionales 2019

En fecha 20 de agosto de 2019 se reúnen la Comisión Interna de Novobra S.A., Miembros de Comisión Directiva y por otra parte la empresa representada por el Jefe de Obra a los efectos de establecer la metodología de aplicación del acuerdo paritario Nacional 2019, EX 2019-22524679-APN-DGD/MT#MPYT entre la Cámara Argentina del Acero (CAA), la Cámara de Laminadores de la Industria Metalúrgica (CLIMA) y la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), aplicable al personal incluido en el CCT 260/75, que se desempeña dentro de Planta Acindar Villa Constitución.

Luego de un intercambio de opiniones las partes acuerdan:

Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta del acuerdo firmado el 1ro. de agosto entre la Cámara Argentina del Acero (CAA) y la Unión Obrera Metalúrgica (UOMRA), adaptar la fórmula y metodología de pago de la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa establecida en la cláusula segunda del mencionado acuerdo salarial de la siguiente forma:

- 1- La cuota de abril será equivalente al sueldo bruto total de abril x 0,17 x 0,885.
- 2- La cuota de mayo será equivalente al sueldo bruto total de mayo x 0,17 x 0,885.
- 3- La cuota de junio será equivalente al sueldo bruto total de junio x 0,17 x 0,885
- 4- La cuota de julio será equivalente al sueldo bruto total de julio x 0,25 x 0,885.
- 5- La cuota de agosto será equivalente al sueldo bruto total de agosto x 0,25 x 0,885. La cuota de agosto incluirá adicionalmente una suma no remunerativa fija para todo el personal de \$ 12.000. Estas cinco primeras cuotas se liquidarán con los haberes de agosto.
- 6- La cuota de septiembre será equivalente al sueldo bruto total de septiembre por 0,25 x 0,885 y se pagará con los haberes de dicho mes.
- 7- La cuota de octubre será equivalente al sueldo total de octubre x 0,3 x 0,885 y se pagará junto con los haberes de dicho mes.
- 8- La cuota de noviembre será equivalente al sueldo bruto total de noviembre x 0,3 x 0,885 y se pagará junto con los haberes de dicho mes.
- 9- La cuota de diciembre será equivalente al sueldo bruto total de diciembre x 0,3 x 0,885 y se pagará con los haberes de dicho mes.

Asimismo, la cuota correspondiente a junio y diciembre incluirá el monto resultante del impacto sobre el medio aguinaldo, para aquellos casos en que contando la gratificación, los meses de abril, mayo o junio sean considerados el mejor mes del semestre.

Conjuntamente con el pago de las cinco cuotas que se liquidarán con los haberes de agosto la empresa realizará el descuento de los anticipos a cuenta de los aumentos.

Las partes entienden que este acuerdo aplica la cláusula segunda y asimismo sustituye y reemplaza el Anexo II del acuerdo firmado entre la CAA y la UOMRA el día 1ro. de agosto, motivo por el cual con el pago de estas cuotas referidas anteriormente se considera cancelada íntegramente la Gratificación Extraordinaria No Remunerativa de la Cláusula Segunda y el Anexo II del mencionado acuerdo.

PERIODO ENERO – MARZO 2020

A partir del primero de enero de 2020 se aplicarán las escalas salariales previstas en el Anexo I del acuerdo de fecha 1ro. de agosto de 2019.

PRESENTACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION

IF-2019-97498095-APN-DGD/MT#MPYT

Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo dentro del expediente EX -2019-22524679-APN-DGDMT-MPYT a los efectos de su ratificación y del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta in fine del mencionado acuerdo entre la CAA y la UOMRA del 1ro. de agosto de 2019.-


Juan Gervasoni
NOVOBRA S.A.
Jefe de Obra

Pablo



UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación
General del Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires 6 de Setiembre de 2021

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

DA CUMPLIMIENTO - RATIFICA ACUERDO

Ref. Exp. 2019-97255355-APN-DGDMT#MPYT

Francisco Abel Furlan, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todos con el patrocinio letrado de la Dra Karina Grassi, nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

Por el presente, y en cumplimiento con la notificación emitida en el expediente de referencia, ratifico firma y contenido del acuerdo que luce en el IF 2019-97498095-APN-DGDMT#MPYT de estos autos, suscripto entre la Empresa NOVOBRA y la UOMRA Seccional Villa Constitución, en torno a la implementación de la misma metodología de pago de la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula segunda del acuerdo salarial suscripto el 1 de agosto de 2019 entre las cámaras siderúrgicas y la UOMRA según las pautas allí pactadas. -

A los efectos pertinentes y en los términos del Art. 109 del Decreto 1759/72 (t.o.2017) prestamos juramento sobre la autenticidad de las firmas insertas en las presentac

Habiendo dado cumplimiento con los requisitos de la normativa vigente, solicitamos su pronta homologación. -

J.F. GRASSI KARINA VANESI
ABOGADA
C.P.A.C.F. Nº 58.44.208

RE-2021-83168992-APN-DGD#MT